

Anexo I – Proyecto Común de Fusión.

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

de

Garaje Alfin, S.L.U.
(como Sociedad Absorbente)

y

Gestoso Andalucía, S.A.U.
(como Sociedad Absorbida).

En Fuengirola, a 6 de junio de 2025.

Índice.

I.	INTRODUCCIÓN.	2
II.	CONVENIENCIA Y PROCEDIMIENTO DE LA FUSIÓN.	2
	Justificación de la Fusión.	2
	Acuerdos unánimes de Fusión.	3
	Consideración de Fusión especial. Informe del órgano de administración e informe de experto independiente sobre el Proyecto Común de Fusión.	3
III.	RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTENIDO DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.	4
1.	Identificación de las Sociedades Intervinientes.	4
1.1.	Sociedad Absorbida.	4
1.2.	Sociedad Absorbente.	4
1.3.	Entidad resultante de la Fusión:	5
2.	Calendario indicativo de la Fusión.	5
3.	Balances de Fusión y cuentas de las Sociedades Intervinientes utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.	5
4.	Los derechos que vayan a conferirse por la sociedad resultante a los socios que gocen de derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, o las medidas propuestas que les afecten.	5
5.	Implicaciones de la Fusión para los acreedores y, en su caso, toda garantía personal o real que se les ofrezca.	6
6.	Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la sociedad o sociedades que realicen o participen en la modificación estructural.	6
7.	Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus participaciones.	6
8.	Consecuencias de la Fusión para el empleo.	6
9.	Incidencia de la Fusión sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias de las sociedades que se extinguen y compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados de la sociedad resultante.	7
10.	Ausencia de aumento de capital y procedimiento de canje.	7
11.	Fecha de efectos contables de la Fusión.	7
12.	Certificados de ausencia de deudas.	7
13.	Listado de bienes inscritos o inscribibles de la Sociedad Absorbida, así como aquellos cuyo cambio de titularidad haya de ser tramitado como consecuencia de la Fusión.	7
14.	Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente como sociedad resultante de la Fusión.	8
15.	Publicación del acuerdo de Fusión.	8
16.	Firma de los miembros del órgano de administración.	8
	Anexos.	9

I. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con los artículos 4 y 39 y siguientes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición, entre otras, de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades (el “**RDL 5/2023**”), el Administrador Único de Garaje Alfín, S.L.U. (“**Garaje Alfín**”) y de Gestoso Andalucía, S.A.U. (“**GASA**”), a través de su persona física representante, formula, aprueba y suscribe el presente proyecto común de fusión por absorción (el “**Proyecto Común de Fusión**”) en relación con la fusión por absorción de GASA, como sociedad absorbida (en lo sucesivo, también, la “**Sociedad Absorbida**”) por parte de Garaje Alfín, como sociedad absorbente (en adelante, también, la “**Sociedad Absorbente**”), encontrándose ambas sociedades íntegramente participadas por la sociedad Gestoso Saborido Inversiones, S.L.U. (“**GSI**”), y que será sometido a la deliberación de dicho socio/accionista único de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, asumiendo las funciones de sus respectivas Juntas Generales Extraordinarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**TRLSC**”).

A dicho respecto se deja constancia de que GSI adquirió la condición de socio/accionista único, titular del 100 % del capital social de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, como consecuencia de la operación de escisión parcial de Gestoso, S.L.U., formalizada en la escritura de fecha 8 de abril de 2025, autorizada por el Notario de Vigo, D. Fernando Olmedo Castañeda, bajo el número 1.128 de su orden de protocolo; en virtud de la cual la totalidad de las participaciones y acciones que, respectivamente, integran el capital social de Garaje Alfín y de GASA, de las que era titular Gestoso, S.L.U., fueron transmitidas, como parte del patrimonio escindido, en bloque, por sucesión universal, en favor de GSI.

En adelante, Garaje Alfín y GASA serán referidas, conjuntamente, como las “**Sociedades Intervinientes**”.

El presente Proyecto Común de Fusión se formula con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II “*De la Fusión*” del Libro Primero del RDL 5/2023.

II. CONVENIENCIA Y PROCEDIMIENTO DE LA FUSIÓN.

En el presente Proyecto Común de Fusión se plantea la fusión por absorción de GASA, como Sociedad Absorbida, por parte de Garaje Alfín, como Sociedad Absorbente, de manera que GASA se extinguirá sin liquidación, transmitiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones y su patrimonio, en bloque, por sucesión universal, en favor de Garaje Alfín (la “**Fusión**”).

Una vez ejecutada la Fusión, la Sociedad Absorbente se registrará por los mismos estatutos sociales en todo aquello que no sea modificado en virtud de la operación de Fusión.

Justificación de la Fusión.

Las Sociedades Intervinientes están interesadas en llevar a cabo una reorganización de su estructura societaria mediante la cual se proceda a la fusión de las dos sociedades titularidad de GSI, con la finalidad de, entre otros motivos, racionalizar la estructura societaria, pues no parece tener sentido empresarial en el contexto de un mismo grupo societario que existan dos sociedades mercantiles que lleven a término idéntica actividad empresarial (tenencia y arrendamiento de bienes inmuebles y promoción inmobiliaria), con idénticos objetivos estratégicos y de negocio. Con esto, la Sociedad Absorbente canalizará la actividad de arrendamiento a través de una única sociedad.

Asimismo, esta operación tiene por objetivo adicional la mejora de la gestión del patrimonio social y la optimización de sus recursos, fortaleciendo su estructura financiera.

En concreto, resulta más adecuado que la entidad absorbente sea Garaje Alfín, ya que esta sociedad cuenta con más recursos económicos y administrativos para el desarrollo del negocio.

Para la consecución del objetivo anterior, desde una perspectiva mercantil, la figura que mejor se adapta es una operación de Fusión por absorción de GASA por parte de Garaje Alfín, contemplada en el artículo 34.2. RDL 5/2023.

Con carácter general y a partir de la fecha en que la Fusión devenga eficaz legalmente, la Sociedad Absorbente ocupará la posición jurídica de la Sociedad Absorbida, quedando como única persona legitimada para la plena, libre e ilimitada disposición sobre cualesquiera bienes y derechos, incluidos derechos arrendaticios, los conocidos o no conocidos, que pertenezcan por cualquier título a la Sociedad Absorbida, de los cuales entrará en posesión y los podrá recuperar, reivindicar y, tratándose de créditos, exigirlos y cobrarlos, de cualesquiera personas y entidades. Esta subrogación en todo tipo de derechos y obligaciones o en relaciones de hecho de que fuera titular la Sociedad Absorbida deberá ser tenida por eficaz en cualquier ámbito, judicial o extrajudicial, y a todos los efectos respecto de terceros por imperativo legal, sin más requisito que la inscripción de la correspondiente escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Málaga.

La Fusión se acogerá al Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Asimismo, los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes en la Fusión se abstendrán, desde la fecha de suscripción del presente Proyecto Común de Fusión, de realizar cualquier clase de acto, concluir contratos, o asumir obligaciones, que pudieran comprometer la aprobación del Proyecto Común de Fusión, o que pudiesen implicar la modificación de sus términos de forma sustancial.

Acuerdos unánimes de Fusión.

La Fusión será aprobada por GSI, en calidad el socio y accionista único, respectivamente, de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida asumiendo las funciones de sus Juntas Generales con el carácter de universales, al amparo de lo previsto en el artículo 15 TRLS, en aplicación de lo establecido en el artículo 53.1, apartado 4º RDL 5/2023, por remisión del artículo 56.1 del mismo texto legal, en la medida en que las Sociedades Intervinientes son sociedades unipersonales íntegramente participadas, de forma directa, por el mismo socio, por lo que no resultará necesaria la publicación o depósito del presente Proyecto Común de Fusión, ni del anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del antecitado RDL 5/2023.

Sin perjuicio de cuanto antecede, el presente Proyecto Común de Fusión será incorporado a la escritura en la que se eleve a público el acuerdo de Fusión.

Consideración de Fusión especial. Informe del órgano de administración e informe de experto independiente sobre el Proyecto Común de Fusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 RDL 5/2023, por remisión del artículo 56.1 del mismo cuerpo legal, se deja constancia de que, al encontrarse las Sociedades Intervinientes íntegramente participadas, de forma directa, por el mismo socio, no resultan necesarios:

- (i) los informes de los administradores o expertos independientes (salvo la sección del informe de los administradores respecto a los trabajadores de la Sociedad Absorbente);
- (ii) el aumento del capital social de la Sociedad Absorbente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.1º RDL 5/2023, tampoco es necesaria la inclusión en el presente Proyecto Común de Fusión de las siguientes menciones, referidas en los apartados 3, 5, 7 y 8 del artículo 40 RDL 5/2023:

- (i) El tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje.
- (ii) La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.
- (iii) La información sobre la valoración del activo y pasivo de los patrimonios de la Sociedad Absorbida que se transmiten a la Sociedad Absorbente.
- (iv) Las fechas de las cuentas de las Sociedades Intervinientes utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.

III. RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTENIDO DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.

1. Identificación de las Sociedades Intervinientes.

A los efectos de lo previsto en el artículo 4.1, apartado 1º y artículo 40 del RDL 5/2023, a continuación, se pasará a identificar a las Sociedades Intervinientes en la Fusión.

1.1. Sociedad Absorbida.

Datos identificativos: Gestoso Andalucía, S.A.U., constituida por tiempo indefinido en virtud de la escritura de fecha 29 de marzo de 1989, autorizada por el Notario de Fuengirola, D. José Paya Picó, bajo el número 1.086 de su orden de protocolo.

Domicilio social: calle Blanca Paloma, 3, local 2, 29640, Fuengirola (Málaga).

Datos registrales: inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, Tomo 3.245, folio 116, Hoja MA-9.256.

N.I.F.: A-29.380.474.

1.2. Sociedad Absorbente.

Datos identificativos: Garaje Alfin, S.L.U., constituida por tiempo indefinido, como sociedad anónima, en virtud de escritura de fecha 1 de septiembre de 1977, autorizada por el Notario de Fuengirola, D. Javier Cabañas Rodríguez, bajo el número 2.948 de su orden de protocolo.

Transformada en sociedad de responsabilidad limitada en virtud de la escritura de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizada por el Notario de Fuengirola, D. Fernando Moreno Muñoz, bajo el número 4.573 de su protocolo.

Domicilio social: calle Blanca Paloma, 3, local 2, 29640, Fuengirola (Málaga).

Datos registrales: inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al Tomo 4.462, folio 123, de la Hoja MA-9.642.

N.I.F.: B- 29.040.854.

1.3. Entidad resultante de la Fusión:

En virtud de lo expuesto y como consecuencia de la Fusión, GASA será absorbida por Garaje Alfin que será la sociedad que subsista y que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la primera y a quien será transmitido en bloque el patrimonio de la Sociedad Absorbida.

Asimismo, la Sociedad Absorbente pasará a tener la denominación social de la Sociedad Absorbida, de conformidad con lo previsto en el artículo 418. 1 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil ("**RRM**"), con la consecuente propuesta de modificación del artículo 1º de sus Estatutos Sociales.

2. **Calendario indicativo de la Fusión.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.1, apartado 2º del RDL 5/2023, el calendario indicativo de la Fusión es el que se incorpora como **Anexo 1** al presente Proyecto Común de Fusión.

3. **Balances de Fusión y cuentas de las Sociedades Intervinientes utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.**

La presente Fusión se lleva a cabo sobre la base de los balances de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida cerrados a 31 de diciembre de 2024, que cumplen los requisitos previstos por el artículo 43 RDL 5/2023 por no haber transcurrido más de seis (6) meses entre su fecha de cierre y la del presente Proyecto Común de Fusión (en lo sucesivo, individualmente, el "**Balance de Fusión**" y, de forma conjunta, los "**Balances de Fusión**").

Se acompaña al presente Proyecto Común de Fusión:

- (i) el Balance de Fusión de la Sociedad Absorbente, como **Anexo 2;**
- (ii) el Balance de Fusión de la Sociedad Absorbida, como **Anexo 3;** y

Asimismo, se deja constancia de que:

- (i) Ni la Sociedad Absorbente ni la Sociedad Absorbida están obligadas a auditar sus cuentas anuales.
- (ii) Las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2024 de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida han sido aprobadas por su respectivo socio/accionista único en ese momento, en fecha 2 de abril de 2025.

4. **Los derechos que vayan a conferirse por la sociedad resultante a los socios que gocen de derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, o las medidas propuestas que les afecten.**

No existen en las Sociedades Intervinientes titulares de derechos especiales o tenedores de valores o títulos que no sean participaciones, ni se otorgarán en la Sociedad Absorbente

participaciones o derechos especiales como consecuencia de la Fusión, a los efectos del apartado 3º del artículo 4.1 RDL 5/2023.

5. Implicaciones de la Fusión para los acreedores y, en su caso, toda garantía personal o real que se les ofrezca.

En relación con lo previsto en el artículo 4.1, apartado 4º RDL 5/2023, no se prevén implicaciones para los acreedores de las Sociedades Intervinientes, ni se considera necesario ofrecer a los mismos garantías específicas.

Asimismo, en la medida de que el presente Proyecto Común de Fusión no requiere de su publicación previa, en virtud del artículo 9 del RDL 5/2023, la Sociedad Absorbente responderá, de conformidad con el artículo 13.2 del RDL 5/2023, de las deudas de la Sociedad Absorbida nacidas con anterioridad a la publicación del anuncio en virtud del cual se comunique la aprobación de la Fusión por parte del socio y accionista único, respectivamente, de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, en los términos previstos en el referido artículo 9.

Los administradores de las Sociedades Intervinientes dejan expresa constancia de que, sobre la base de la información reflejada en los Balances de Fusión indicados en el apartado 3 anterior, y después de haber efectuado las respectivas averiguaciones, no conoce ningún motivo por el que la Sociedad Absorbente, después de que la Fusión surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

6. Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la sociedad o sociedades que realicen o participen en la modificación estructural.

En relación con lo previsto en el artículo 4.1, apartado 5º RDL 5/2023, se deja constancia de que no se atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los administradores de las Sociedades Intervinientes en la Fusión, ni a favor de sus órganos de supervisión o control.

7. Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus participaciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1, apartado 6º, RDL 5/2023, se pone de manifiesto que la Fusión no otorga el derecho a los socios de las Sociedades Intervinientes de enajenar sus participaciones, por lo que no se les ofrece compensación en efectivo por las mismas.

8. Consecuencias de la Fusión para el empleo.

Con respecto a lo previsto en el apartado 7º del artículo 4.1 RDL 5/2023, se deja constancia de que la Fusión no producirá impacto alguno para los trabajadores, en la medida en que:

- (i) La Sociedad Absorbente cuenta con una única trabajadora que mantendrá su puesto de trabajo, sin que se produzca cambio alguno en sus condiciones laborales ni funciones como consecuencia de la Fusión.
- (ii) La Sociedad Absorbida no cuenta con trabajadores.

Asimismo, no se contempla que la Fusión proyectada afecte a las sociedades filiales de la Sociedad Absorbente, así como tampoco a sus trabajadores, no teniendo la Sociedad Absorbida entidades filiales.

9. Incidencia de la Fusión sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias de las sociedades que se extinguen y compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados de la sociedad resultante.

A los efectos del apartado 4º del artículo 40 RDL 5/2023, no existe en la Sociedad Absorbida ningún socio industrial, ni participaciones que lleven aparejadas prestaciones accesorias, por lo que no se otorgarán a los socios compensaciones en la Sociedad Absorbente a este respecto.

10. Ausencia de aumento de capital y procedimiento de canje.

No se procederá a formalizar ampliación de capital en la Sociedad Absorbente, ni a establecer, por tanto, procedimiento y relación de canje alguno, según lo dispuesto en el artículo 53.1.3º RDL 5/2023, teniendo en cuenta que GSI es el titular del 100 % de las participaciones y acciones, según corresponde, de las Sociedades Intervinientes.

11. Fecha de efectos contables de la Fusión.

La Fusión tendrá efectos contables, retroactivamente, desde el 1 de enero de 2025, en relación con lo establecido en el artículo 40, apartado 6º, RDL 5/2023.

12. Certificados de ausencia de deudas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 9º del artículo 40 RDL 5/2023, a los efectos de acreditar que las Sociedades Intervinientes se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se incorporan en el **Anexo 4** al presente Proyecto Común de Fusión, como apéndices del mismo, los certificados expedidos por las autoridades competentes que se detallan a continuación:

- (i) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ("AEAT"), adjuntos al Proyecto Común de Fusión como:
 - Apéndice 4.1 el Certificado de la AEAT respecto a la Sociedad Absorbente.
 - Apéndice 4.2 el Certificado de la AEAT respecto a la Sociedad Absorbida.
- (ii) Certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social ("TGSS"), adjuntos al Proyecto Común de Fusión como:
 - Apéndice 4.3 el Certificado de la TGSS respecto a la Sociedad Absorbente.
 - Apéndice 4.4 el Certificado de la TGSS respecto a la Sociedad Absorbida.

13. Listado de bienes inscritos o inscribibles de la Sociedad Absorbida, así como aquellos cuyo cambio de titularidad haya de ser tramitado como consecuencia de la Fusión.

Se adjunta, como **Anexo 5** al presente Proyecto Común de Fusión, un listado con los bienes inscritos o inscribibles de la Sociedad Absorbida, así como aquellos cuyo cambio de titularidad haya de ser tramitado como consecuencia de la Fusión.

14. Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente como sociedad resultante de la Fusión.

Los respectivos órganos de administración de las Sociedades Intervinientes proponen la siguiente modificación a ser realizada sobre los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente como resultado de la Fusión:

Modificación de la denominación social:

La Sociedad Absorbente, como resultante de la Fusión, pasará a tener la denominación de la Sociedad Absorbida, esto es, Gestoso Andalucía, S.L.U. de conformidad con lo previsto en el artículo 418.1 RRM.

Como consecuencia de lo anterior, habrá de modificarse el artículo 1º de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente, cuya redacción literal será la que sigue:

“Artículo 1.- Denominación social.

La Sociedad se denominará Gestoso Andalucía, S.L., y se regirá por los presentes Estatutos Sociales y por las disposiciones legales que le sean aplicables.”

Se adjunta como **Anexo 6**, el texto de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente como sociedad resultante de la Fusión, ya contemplándose la propuesta de modificación anteriormente indicada.

15. Publicación del acuerdo de Fusión.

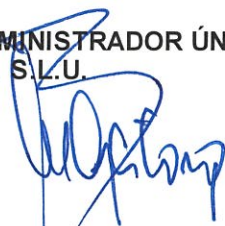
De conformidad con el artículo 10 del RDL 5/2023, una vez adoptado el acuerdo de Fusión por el socio y accionista único, según corresponde, de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, este habrá de publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de circulación provincial en la provincia de Málaga.

16. Firma de los miembros del órgano de administración.

El presente Proyecto Común de Fusión ha sido formulado y es suscrito por el Administrador Único de las Sociedades Intervinientes.

En Fuengirola, a 6 de junio de 2025.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE GARAJE
ALFÍN, S.L.U.



Gestoso Saborido Inversiones, S.L.U.
D. Manuel Gestoso Saborido.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE
GESTOSO ANDALUCÍA, S.A.U.



Gestoso Saborido Inversiones, S.L.U.
D. Manuel Gestoso Saborido.

Anexos.

- Anexo 1 – Calendario indicativo de la Fusión.
- Anexo 2 – Balance de Fusión de la Sociedad Absorbente.
- Anexo 3 – Balance de Fusión de la Sociedad Absorbida.
- Anexo 4 – Certificados de ausencia de deudas.
- Anexo 5 – Relación de los bienes inscritos o inscribibles de la Sociedad Absorbida que se transmiten a la Sociedad Absorbente.
- Anexo 6 – Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente como sociedad resultante de la Fusión.

Anexo 1.

Calendario indicativo de la Fusión.

#	Actuación.	Fecha tentativa.
1.	Formulación, por el órgano de administración de la Sociedad Absorbente, del informe sobre la Fusión para los trabajadores y entrega a la trabajadora de la Sociedad Absorbente del mismo.	15 de mayo de 2025.
2.	Redacción, suscripción y aprobación del Proyecto Común de Fusión por los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida.	6 de junio de 2025.
3.	Adopción, por el Socio Único de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida de la decisión de aprobar la Fusión por absorción por parte de Garaje Alfín de GASA, con la extinción sin liquidación de esta.	16 de junio de 2025.
4.	Publicación del acuerdo de Fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (" BORME ") y en un periódico de gran circulación de la provincia de Málaga. Una vez publicados los anuncios de Fusión, los acreedores de las Sociedades Intervinientes en la Fusión cuyos créditos cumplan los requisitos previstos en el artículo 13.1 RDL 5/2023, podrán ejercitar los derechos que se prevén en dicho artículo 13.	17 – 19 de junio de 2025.
5.	Otorgamiento de la escritura pública de Fusión.	19 de junio de 2025.
6.	Presentación a inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Málaga.	19 – 20 de junio de 2025.

#	Actuación.	Fecha tentativa.
7.	Inscripción en el Registro Mercantil de Málaga de la Fusión.	Hasta 15 días hábiles desde #6.
8.	Comunicación a terceros de la operación de Fusión.	Una vez inscrita la Fusión en el Registro Mercantil.
9.	Presentación de un escrito ante la Administración Tributaria comunicando el acogimiento de la Fusión al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.	Hasta 3 meses desde la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil.

Anexo 2.

Balance de Fusión de la Sociedad Absorbente.

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA1

NIF: B29040854		Espacio destinado para las firmas de los administradores		UNIDAD (1)	
DENOMINACIÓN SOCIAL: GARAJE ALFIN, S.L.U.				Euros:	☒ 09001
		Miles:	☐ 09002	☐	
		Millones:	☐ 09003	☐	

ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2024 (2)	EJERCICIO 2023 (3)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000		7.776.603,07	5.938.119,41
I. Inmovilizado intangible	11100		789,46	
II. Inmovilizado material	11200		556.404,02	699.879,29
III. Inversiones inmobiliarias	11300		745.607,72	772.345,29
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11400		6.455.316,62	4.455.316,62
V. Inversiones financieras a largo plazo	11500			
VI. Activos por impuesto diferido	11600		18.485,25	10.578,21
VII. Deudores comerciales no corrientes	11700			
B) ACTIVO CORRIENTE	12000		42.452,92	2.068.044,15
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	12100			
II. Existencias	12200			
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12300		4.378,39	11.677,31
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12380		4.378,40	605,00
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12381			
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12382		4.378,40	605,00
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12370			
3. Otros deudores	12390		-0,01	11.072,31
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12400			
V. Inversiones financieras a corto plazo	12500		32.902,09	525.721,13
VI. Periodificaciones a corto plazo	12600			
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12700		5.172,44	1.530.645,71
TOTAL ACTIVO (A + B)	10000		7.819.055,99	8.006.163,56

(1) Marque las casillas correspondientes, según exprese las cifras en unidades, miles o millones de euros. Todos los documentos que integran las cuentas anuales deben elaborarse en la misma unidad.

(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

(3) Ejercicio anterior.

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA2.1

NIF: B29040854		Espacio destinado para las firmas de los administradores		
DENOMINACIÓN SOCIAL: GARAJE ALFIN, S.L.U.				
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2024 (1)	EJERCICIO 2023 (2)
A) PATRIMONIO NETO	20000		4.534.124,31	3.815.976,86
A-1) Fondos propios	21000		4.534.124,31	3.815.976,86
I. Capital	21100		457.312,92	457.312,92
1. Capital escriturado	21110		457.312,92	457.312,92
2. (Capital no exigido)	21120			
II. Prima de emisión	21200		1.870.971,53	1.870.971,53
III. Reservas	21300		1.600.962,63	1.600.962,63
1. Reserva de capitalización	21350			
2. Otras reservas	21360		1.600.962,63	1.600.962,63
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	21400			
V. Resultados de ejercicios anteriores	21500		-113.270,22	-48.036,67
VI. Otras aportaciones de socios	21600			
VII. Resultado del ejercicio	21700		718.147,45	-65.233,55
VIII. (Dividendo a cuenta)	21800			
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	21900			
A-2) Ajustes por cambios de valor	22000			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	23000			
B) PASIVO NO CORRIENTE	31000		2.998.716,90	3.917.205,67
I. Provisiones a largo plazo	31100			
II. Deudas a largo plazo	31200		1.106.870,38	1.328.895,70
1. Deudas con entidades de crédito	31220			
2. Acreedores por arrendamiento financiero	31230			
3. Otras deudas a largo plazo	31290		1.106.870,38	1.328.895,70
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	31300		1.633.980,93	2.588.309,97
IV. Pasivos por impuesto diferido	31400		257.865,59	
V. Periodificaciones a largo plazo	31500			
VI. Acreedores comerciales no corrientes	31600			
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	31700			
(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales. (2) Ejercicio anterior.				

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA2.2

NIF: B29040854		Espacio destinado para las firmas de los administradores		
DENOMINACIÓN SOCIAL: GARAJE ALFIN, S.L.U.				
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2024 (1)	EJERCICIO 2023 (2)
C) PASIVO CORRIENTE	32000		286.214,78	272.981,03
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	32100			
II. Provisiones a corto plazo	32200			
III. Deudas a corto plazo	32300		222.025,32	222.025,32
1. Deudas con entidades de crédito	32320			
2. Acreedores por arrendamiento financiero	32330			
3. Otras deudas a corto plazo	32390		222.025,32	222.025,32
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	32400			
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	32500		64.189,46	50.955,71
1. Proveedores	32580		58.697,71	48.164,93
a) Proveedores a largo plazo	32581			
b) Proveedores a corto plazo	32582		58.697,71	48.164,93
2. Otros acreedores	32590		5.491,75	2.790,78
VI. Periodificaciones a corto plazo	32600			
VII. Deuda con características especiales a corto plazo	32700			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	30000		7.819.055,99	8.006.163,56

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

(2) Ejercicio anterior.

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

Anexo 3.

Balance de Fusión de la Sociedad Absorbida.

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA1

NIF: A29380474		Espacio destinado para las firmas de los administradores		UNIDAD (1)	
DENOMINACIÓN SOCIAL: GESTOSO ANDALUCÍA, S.A.U.				Euros:	09001
				Miles:	09002
			Millones:	09003	
ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2024 (2)	EJERCICIO 2023 (3)	
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000		23.848,43	27.071,55	
I. Inmovilizado intangible	11100				
II. Inmovilizado material	11200				
III. Inversiones inmobiliarias	11300				
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11400				
V. Inversiones financieras a largo plazo	11500		12.000,00	16.000,00	
VI. Activos por impuesto diferido	11600		11.848,43	11.071,55	
VII. Deudores comerciales no corrientes	11700				
B) ACTIVO CORRIENTE	12000		7.590.511,49	8.050.486,82	
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	12100				
II. Existencias	12200		1.317.824,42	1.310.824,42	
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12300		1.389,49	29.580,99	
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12380			29.040,00	
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12381				
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12382			29.040,00	
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12370				
3. Otros deudores	12390		1.389,49	540,99	
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12400		5.216.278,28	5.642.880,22	
V. Inversiones financieras a corto plazo	12500		1.053.148,50	1.053.690,69	
VI. Periodificaciones a corto plazo	12600				
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12700		1.870,80	13.510,50	
TOTAL ACTIVO (A + B)	10000		7.614.359,92	8.077.558,37	
(1) Marque las casillas correspondientes, según exprese las cifras en unidades, miles o millones de euros. Todos los documentos que integran las cuentas anuales deben elaborarse en la misma unidad. (2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales. (3) Ejercicio anterior.					

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA2.1

NIF:		A29380474		Espacio destinado para las firmas de los administradores		
DENOMINACIÓN SOCIAL:						
GESTOSO ANDALUCÍA, S.A.U.						
PATRIMONIO NETO Y PASIVO				NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2024 (1)	EJERCICIO 2023 (2)
A) PATRIMONIO NETO		20000		3.728.082,30	3.766.974,18	
A-1) Fondos propios		21000		3.728.082,30	3.766.974,18	
I. Capital		21100		66.121,00	66.121,00	
1. Capital escriturado		21110		66.121,00	66.121,00	
2. (Capital no exigido)		21120				
II. Prima de emisión		21200				
III. Reservas		21300		3.959.207,17	3.950.773,37	
1. Reserva de capitalización		21350		8.433,80		
2. Otras reservas		21360		3.950.773,37	3.950.773,37	
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)		21400				
V. Resultados de ejercicios anteriores		21500		-258.353,99	-344.408,59	
VI. Otras aportaciones de socios		21600				
VII. Resultado del ejercicio		21700		-38.891,88	94.488,40	
VIII. (Dividendo a cuenta)		21800				
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto		21900				
A-2) Ajustes por cambios de valor		22000				
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		23000				
B) PASIVO NO CORRIENTE		31000		3.142.658,85	3.647.368,70	
I. Provisiones a largo plazo		31100				
II. Deudas a largo plazo		31200		2.471.957,29	2.976.667,14	
1. Deudas con entidades de crédito		31220		7.581,68	14.316,85	
2. Acreedores por arrendamiento financiero		31230				
3. Otras deudas a largo plazo		31290		2.464.375,61	2.962.350,29	
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo		31300		670.701,56	670.701,56	
IV. Pasivos por impuesto diferido		31400				
V. Periodificaciones a largo plazo		31500				
VI. Acreedores comerciales no corrientes		31600				
VII. Deuda con características especiales a largo plazo		31700				
(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales. (2) Ejercicio anterior.						

• NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA2.2

NIF:

A29380474

DENOMINACIÓN SOCIAL:
GESTOSO ANDALUCÍA, S.A.U.

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2024 (1)	EJERCICIO 2023 (2)
C) PASIVO CORRIENTE	32000		743.618,77	663.215,49
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	32100			
II. Provisiones a corto plazo	32200			
III. Deudas a corto plazo	32300		714.230,54	632.849,52
1. Deudas con entidades de crédito	32320		6.735,17	6.359,65
2. Acreedores por arrendamiento financiero	32330			
3. Otras deudas a corto plazo	32390		707.495,37	626.489,87
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	32400			
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	32500		29.388,23	30.365,97
1. Proveedores	32580		2.693,59	713,32
a) Proveedores a largo plazo	32581			
b) Proveedores a corto plazo	32582		2.693,59	713,32
2. Otros acreedores	32590		26.694,64	29.652,65
VI. Periodificaciones a corto plazo	32600			
VII. Deuda con características especiales a corto plazo	32700			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	30000		7.614.359,92	8.077.558,37

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

(2) Ejercicio anterior.

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

Anexo 4.

Certificados de ausencia de deudas.

Apéndice 4.1 – Certificado AEAT Sociedad Absorbente.

Administración de TORREMOLINOS
CL CRUZ, 18
29620 TORREMOLINOS (MALAGA)
Tel. 952380606

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20255624341

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B29040854** RAZÓN SOCIAL: **GARAJE ALFIN, S.L.U.**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE BLANCA PALOMA NUM 3 Planta BJ Complem. LOCAL 2 29640 FUENGIROLA (MALAGA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 6 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación C47D2N8KXG3UNBTW** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Apéndice 4.2 – Certificado AEAT Sociedad Absorbida.

Administración de TORREMOLINOS
CL CRUZ, 18
29620 TORREMOLINOS (MALAGA)
Tel. 952380606

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20255621501

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A29380474** RAZÓN SOCIAL: **GESTOSO ANDALUCÍA, S.A.U.**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE BLANCA PALOMA NUM 3 Esc. 1 Planta 00 Pta. 02 Complem. ED. ATLÁNTICO 29640 FUENGIROLA (MALAGA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 6 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación HXGRG3NTDBELQ38E** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Apéndice 4.3 – Certificado TGSS Sociedad Absorbente.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a GARAJE ALFIN, S.L. , con NIF 0B29040854 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 06/06/2025 10:01:18

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: 4JXFC-TIBUN-6W5ZS-O3UDY-DD2J2-467ET **Fecha:** 06/06/2025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Apéndice 4.4 – Certificado TGSS Sociedad Absorbida.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a GESTOSO ANDALUCIA S.A. , con NIF 0A29380474 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 06/06/2025 09:31:15

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: 5XGN5-AQY3W-FL6KK-KRUWY-X2I3I-EJYQG Fecha: 06/06/2025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Anexo 5.

Relación de los bienes inscritos o inscribibles de la Sociedad Absorbida que se transmiten a la Sociedad Absorbente.

- (i) **Finca número 51.818**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al Tomo 1.711, Libro 1.081, Folio 1; con referencia catastral 4468102UF5446N0001JA.
- (ii) **Finca número 51.819**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al Tomo 1.711, Libro 1.081, Folio 3; con referencia catastral 4468102UF5446N0002KS.
- (iii) **Finca número 51.983**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al Tomo 1.712, Libro 1.082, Folio 107; con referencia catastral 4468102UF5446N0191FI.
- (iv) **Finca número 51.989**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al Tomo 1.712, Libro 1.082, Folio 119; con referencia catastral 4468102UF5446N0197BF.
- (v) **Finca número 51.996**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al Tomo 1.712, Libro 1.082, Folio 133; con referencia catastral 4468102UF5446N0204EB.
- (vi) **Finca número 51.997**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al Tomo 1.712, Libro 1.082, Folio 135; con referencia catastral 4468102UF5446N0205RZ.
- (vii) **Finca número 51.999**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al Tomo 1.712, Libro 1.082, Folio 139; con referencia catastral 4468102UF5446N0207YM.
- (viii) **Finca número 52.009**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al Tomo 1.712, Libro 1.082, Folio 159; con referencia catastral 4468102UF5446N0217DU.
- (ix) **Finca número 52.053**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al Tomo 1.713, Libro 1.083, Folio 23; con referencia catastral 4468102UF5446N0261LD.
- (x) **Finca número 52.149**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al Tomo 1.713, Libro 1.083, Folio 215; con referencia catastral 4468102UF5446N0358XH.
- (xi) **Finca número 52.190**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al Tomo 1.714, Libro 1.084, Folio 73; con referencia catastral 4468102UF5446N0398RZ.
- (xii) **Finca número 52.203**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al Tomo 1.714, Libro 1.084, Folio 99; con referencia catastral 4468102UF5446N0412FI.
- (xiii) **Finca número 52.204**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al Tomo 1.714, Libro 1.084, Folio 101; con referencia catastral 4468102UF5446N0413GO.
- (xiv) **Finca número 52.205**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al Tomo 1.714, Libro 1.084, Folio 103; con referencia catastral 4468102UF5446N0414HP.
- (xv) **Finca número 52.207**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al Tomo 1.714, Libro 1.084, Folio 107; con referencia catastral 4468102UF5446N0416KS.
- (xvi) **Finca número 52.212**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al Tomo 1.714, Libro 1.084, Folio 117; con referencia catastral 4468102UF5446N0421BF.
- (xvii) **Finca número 52.213**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al Tomo 1.714, Libro 1.084, Folio 119; con referencia catastral 4468102UF5446N0422ZG.

(xviii) **Finca número 52.226**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al Tomo 1.714, Libro 1.084, Folio 145; con referencia catastral 4468102UF5446N0435IW.

Anexo 6.

Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente como sociedad resultante de la Fusión.

Anexo 6.

Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente.

TÍTULO I – DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD

Artículo 1º. Denominación social.

La Sociedad se denominará Gestoso Andalucía, S.L., y se registrará por los presentes Estatutos Sociales y por las disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 2º. Objeto social.

La Sociedad tiene como objeto social el desarrollo de negocios de compraventa de vehículos marítimos, fluviales, aéreos y terrestres; reparaciones, lavados y engrases, venta de lubricantes y piezas de recambios para los mismos; la explotación de centros de lavado de vehículos; el alquiler de vehículos con o sin conductor, así como la administración y arrendamientos de bienes de todas clases y en particular los inmuebles tanto en régimen general como en el propio de los inmuebles residenciales turísticos, así como la compraventa, y la promoción, construcción y urbanización de toda clase de terrenos, solares e inmuebles, incluso la rehabilitación de los ya construidos o ejecutados, y también la intermediación entre terceros en la realización de todos los actos anteriormente reseñados. Las actividades mencionadas en el apartado a) del presente artículo constituyen la actividad principal de la Sociedad, a las cuales «les corresponde el Código número 6820». Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan expresamente excluidas del objeto social las actividades comprendidas en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, así como las reguladas en la Ley 35/2003, de 4 de Noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y las contempladas en el artículo 3 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad, y en particular las actividades propias de las sociedades financieras y del mercado de valores. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos, concretándose el objeto social respecto de las actividades de sociedades profesionales a la intermediación o coordinación en relación a tales actividades.

Artículo 3º Duración y comienzo de operaciones.

Su duración será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la correspondiente escritura fundacional.

Artículo 4º. Domicilio social.

Su domicilio social queda fijado en Calle Blanca Paloma, número 3, local 2, Fuengirola (Málaga). El órgano de administración de la Sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar el domicilio social dentro del territorio nacional.

TÍTULO II – DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES

Artículo 5º. Capital social.

El capital social se fija en la cifra de «CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (457.312,92 E)», representado por 76.092 participaciones sociales, de seis euros con un céntimo de euro (6,01 E), de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 76.092, ambas inclusive, totalmente suscrito y desembolsado.

Artículo 6º. Representación de las participaciones y libro registro de socios.

Las participaciones sociales no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones, y en ningún caso tendrán el carácter de valores. La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. La Sociedad sólo reputará socio a quien se halle inscrito en dicho libro. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla. La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro Registro de Socios si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma. Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tanto efectos frente a la Sociedad.

Artículo 7º. Transmisibilidad de las participaciones.

7.1. Documentación de las transmisiones La transmisión de las participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberán constar en documento público. La constitución de derechos reales diferentes del referido en el párrafo anterior sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública. El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la Sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.

7.2. transmisiones Inter vivos La transmisión de las participaciones sociales Inter vivos, con excepción de las realizadas a favor de los socios, ascendientes, descendientes, o las realizadas por socios a favor de sociedades (preexistentes o de nueva constitución) controladas, directa o indirectamente, por éstos mismos, entendiéndose por control, cuando el socio ostente directa o indirectamente más del 50% del capital social; quedará sujeta a un derecho de adquisición preferente por parte de los socios y de la propia Sociedad, que se regirá por las siguientes normas: (a) Si uno de los socios (el "Transmitente") pretende transmitir Inter vivos la totalidad o parte de sus participaciones, a personas distintas de las mencionadas en el párrafo anterior, deberá comunicarlo de forma fehaciente a los restantes socios, con copia al órgano de administración, expresando la identidad del potencial adquirente (el "Adquirente"), el número de participaciones que desea transmitir, el precio o contraprestación de cada participación y las condiciones de pago, junto con una copia de la oferta firme, irrevocable e incondicional del Adquirente. (b) En el plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de recepción de la comunicación, los restantes socios, podrán manifestar, mediante comunicación fehaciente al Transmitente, con copia al órgano de administración, su voluntad de adquirir las participaciones

ofrecidas por el Transmitedor. En el caso de que sean varios los socios interesados en adquirir las participaciones ofrecidas por el Transmitedor, las participaciones ofrecidas se distribuirán entre todos ellos en proporción a su respectiva participación en el capital social. Dentro de los diez (10) días naturales siguientes a aquel en que expire el plazo fijado en el párrafo anterior, si ninguno de los socios hubiese manifestado su voluntad de adquirir las participaciones ofrecidas, el órgano de administración de la Sociedad podrá convocar Junta General de Socios para que ésta se reúna a la mayor brevedad y decida sobre la adquisición de las participaciones ofrecidas por el Transmitedor, conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley de Sociedades de Capital. En el acuerdo relativo a la adquisición de las participaciones por la Sociedad no votará el socio Transmitedor. En caso de que la Junta General acuerde la adquisición de las participaciones, dicha decisión se comunicará al socio Transmitedor, a menos que éste haya asistido a la Junta General, en cuyo caso se le comunicará en ese acto. En la comunicación se indicará al Transmitedor la fecha prevista para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de transmisión, que no podrá exceder en más de un (1) mes de la fecha de celebración de la Junta General. (c) El precio de adquisición o enajenación y las condiciones de transmisión de las participaciones serán, en principio, los ofertados por el Adquirente y comunicados por el Transmitedor a los demás socios. No obstante, si el socio/s que ejercite/n el derecho de adquisición preferente o la propia Sociedad en Junta General discrepara del precio ofertado por el Adquirente, o en caso de que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito y, a falta de acuerdo entre el Transmitedor y el socio/s que ejercite/n el derecho de adquisición preferente, el importe a abonar, al contado en metálico, será el precio que un auditor de cuentas distinto al de la Sociedad, designado al efecto por el órgano de administración de la misma, determine como equivalente a (i) la contraprestación acordada entre Adquirente y Transmitedor, si la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o (ii) al valor razonable de las participaciones si lo fuera a título gratuito o si el/los socios/s que ejercite/n el derecho de adquisición preferente discrepara/n del precio ofertado por el Adquirente. (d) Transcurridos sesenta (60) días desde la remisión a los restantes socios de la comunicación relativa al propósito de transmitir las participaciones sin que el Transmitedor haya recibido la comunicación de ejercicio del derecho de adquisición preferente por otros socios o por la Sociedad, quedará libre el Transmitedor para transmitir las participaciones al Adquirente conforme a los términos establecidos en la oferta comunicada. La transmisión deberá efectuarse en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de remisión de la comunicación a que se refiere el punto a) anterior. Si la transmisión no se efectúa en ese último plazo, y sin perjuicio de las responsabilidades y consecuencias derivadas de ello, el Transmitedor no podrá presentar nueva oferta de transmisión hasta que transcurran seis (6) meses a contar desde la fecha del anterior. (e) La transmisión de derechos de suscripción preferente se someterá a las mismas reglas aplicables a la transmisión de participaciones, salvo por lo referido al derecho de adquisición preferente a favor de la Sociedad, que no existirá, y los plazos arriba indicados, que serán reducidos a la mitad.

7.3. Transmisiones mortis causa La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario la condición de socio. No obstante, cuando el heredero o legatario no sea cónyuge, ascendiente o descendiente del causante, nacerá en favor de los restantes socios y, en su defecto, a favor de la Sociedad (que lo ejercerá por decisión del órgano de administración), un derecho de adquisición de las participaciones del socio fallecido, que se valorarán en la forma establecida en el artículo 110 de la Ley de Sociedades de Capital, y cuyo precio se pagará al contado. El derecho de preferencia regulado en este artículo deberá ejercitarse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.

7.4. Transmisiones forzosas El embargo de participaciones sociales en cualquier procedimiento de apremio deberá ser notificado inmediatamente a la Sociedad por el Juez o Autoridad administrativa que lo hubiera decretado, haciendo constar la identidad del embargante y las

participaciones embargadas. La Sociedad procederá a la anotación del embargo en el Libro Registro de Socios, remitiendo de inmediato a todos los socios copia de la notificación recibida. Celebrada la subasta o, tratándose de cualquier otra forma de enajenación forzosa legalmente prevista, en el momento anterior a la adjudicación, quedará en suspenso la aprobación del remate y la adjudicación de las participaciones sociales embargadas. El Juez o la Autoridad administrativa remitirán a la Sociedad testimonio literal del acta de subasta o del acuerdo de adjudicación y, en su caso, de la adjudicación solicitada por el acreedor. La Sociedad trasladará copia de dicho testimonio a todos los socios en el plazo máximo de cinco días a contar de la recepción del mismo. El remate o la adjudicación al acreedor serán firmes transcurrido un mes a contar de la recepción por la Sociedad del testimonio a que se refiere el apartado anterior. En tanto no adquieran firmeza, los socios y, en su defecto, la Sociedad, podrán subrogarse en el lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos los gastos causados. Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales.

7.5. incumplimiento de las disposiciones estatutarias En caso de infracción de las normas establecidas en el presente artículo la Sociedad no reputará como válida la transmisión efectuada en tanto no se cumplan los requisitos establecidos, y por tanto el eventual adquirente de las participaciones no será considerado socio de la misma.

Artículo 8º. Usufructo, copropiedad, prenda y embargo.

En caso de usufructo, copropiedad, prenda y embargo de las participaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital vigente en el momento de aplicación.

TITULO III – DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 9º. Órganos de gobierno de la Sociedad.

La Sociedad estará regida y administrada por la Junta General de Socios y por el órgano de administración.

CAPITULO I – DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

Artículo 10º. Junta General.

Corresponderá a los socios constituidos en Junta General decidir, por la mayoría que se establece en los presentes Estatutos Sociales, según los casos y acuerdos concretos, sobre los asuntos que sean competencia legal de ésta. Cada participación da derecho a un voto. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

Artículo 11º. Carácter de la Junta; Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el órgano de administración. La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. No obstante, la Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo. Todas las demás Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el órgano de administración, quien

deberá hacerlo siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de socios titulares de, al menos, un cinco por ciento (5,00%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta, procediendo en la forma prevista en la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria.

Artículo 12º. Obligación de convocar. Convocatoria judicial.

El órgano de administración convocará la Junta General cuando estime conveniente y, necesariamente, cuando lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un cinco por ciento (5,00%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al órgano de administración para la convocatoria, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. Si la Junta General ordinaria o las Juntas Generales previstas en estos Estatutos Sociales, no fueran convocadas dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrá serlo, a solicitud de cualquier socio, previa audiencia de los administradores, por el Secretario Judicial o por el Registrador Mercantil del domicilio social de la sociedad en los términos que legalmente correspondan.

ARTICULO 13º. Forma de la convocatoria.

La Junta General será convocada por el órgano de administración con quince (15) días de antelación, o con un (1) mes en los casos de fusión, escisión o cesión global de activos y pasivos, mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad <http://qarajealfin.com>. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de traslado al extranjero del domicilio social de la entidad, la convocatoria de la Junta General deberá publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia en la que la Sociedad tenga en dicho momento su domicilio,» con dos (2) meses de antelación como mínimo, a la fecha prevista para la celebración de la Junta General. Junto a la convocatoria, deberán publicarse, además, las siguientes menciones: (i) El domicilio actual y el domicilio que en el extranjero pretende tener la Sociedad. (ii) El derecho que tienen los socios y los acreedores de examinar en el domicilio social el proyecto de traslado y el informe de los administradores, así como el derecho de obtener gratuitamente, si así lo solicitasen, copia de dichos documentos. (iii) El derecho de separación de los socios y el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y la forma de ejercitar esos derechos. La convocatoria deberá contener, con absoluta claridad, el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el Orden del Día con los asuntos a tratar en la Junta, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y, en caso de proposición de modificación de los presentes Estatutos Sociales, se hará constar el derecho de todos los socios a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta General o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. El órgano de administración estará obligado a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del propio órgano de administración, la publicidad de ésta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.

Artículo 14º. Junta Universal.

No obstante, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la Junta General, siempre que esté presente o representado todo el capital, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 15º. Asistencia y representación.

Todo socio tiene derecho a asistir a las Juntas Generales. Podrán asistir a la Junta General los directores, gerentes, y demás personas que sean invitadas a asistir por el órgano de administración. Los miembros del órgano de administración deberán asistir a las Juntas Generales. Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la junta por cualquier persona. La representación deberá conferirse por escrito y comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta General. La delegación será revocable. La asistencia personal a una Junta General revoca automáticamente toda delegación para la misma.

Artículo 16º. Lugar de celebración y mesa de la Junta.

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. Serán Presidente y Secretario de las Juntas Generales los que lo sean del Consejo de Administración, en su defecto, el Vicepresidente y el Vicesecretario del Consejo de Administración, si los hubiera, y a falta de estos las personas que la propia Junta General elija. Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos Incluidos en el Orden del Día, salvo en los supuestos legalmente previstos. Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones. En todo lo demás, como verificación de asistentes y derecho de información del socio, se estará a lo establecido en la Ley.

Artículo 17º. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se tomarán por las mayorías legalmente aplicables en cada caso.

Artículo 18º. Actas y certificaciones.

De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o en su defecto, dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. Las certificaciones de las actas se harán conforme a lo previsto en el Reglamento del Registro Mercantil.

CAPÍTULO II – DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 19º. Forma del órgano de administración y composición del mismo.

La administración y representación de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderá a elección de la Junta General, que tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los distintos modos de organizar la administración que se citan, sin necesidad de modificación estatutaria, a: (i) Un (1) administrador único. (ii) Varios administradores solidarios, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5). (iii) Dos (2) administradores mancomunados. (iv) Un Consejo de Administración, que estará formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) consejeros. Corresponde a la Junta General la fijación del número de miembros dentro de esos límites. El ámbito de representación del órgano de administración, en cualquiera de las formas que éste adopte conforme al presente artículo, se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, según establece el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital. Para ostentar

el cargo de administrador no se necesitará ser socio. En caso de ser nombrado administrador una persona jurídica, será necesario que ésta designe a una sola persona natural para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo. No podrán ser nombrados administradores quienes se hallaren comprendidos en causa de incapacidad o de incompatibilidad legal, estatal o autonómica, o estatutaria para ejercitar el cargo. La designación de la persona que haya de ocupar el cargo de administrador corresponderá a la Junta General. El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación. Los administradores podrán ser separados de su cargo por la Junta General, aun cuando la separación no conste en el orden del día.

Artículo 20º. Duración de cargos.

Los administradores ejercerán su cargo con carácter indefinido, sin perjuicio de su cese por la Junta General, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos Estatutos.

Artículo 21º. Remuneración de los administradores.

El ejercicio del cargo de miembros del órgano de administración será «retribuido» por el ejercicio de las funciones inherentes al mismo. La remuneración del órgano de administración del consistirá en una remuneración dineraria fija anual que será determinada anualmente por la Junta General, tomando en consideración la situación económica de la sociedad y la dedicación del administrador administradores, así como las funciones propias del cargo. La retribución aprobada permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación, actualizándose cada ejercicio conforme a la variación interanual del IPC, salvo acuerdo en contrario de la Junta General. Asimismo, la Sociedad, por acuerdo de la Junta General podrá remunerar directamente a quienes ejerzan funciones directivas en la entidad cabecera. Se entenderá por "entidad cabecera" aquella que ostente la condición de entidad dominante de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

Artículo 22º. Funcionamiento del Consejo de Administración.

Si se opta por un Consejo de Administración, se aplicarán las siguientes normas:

1. Composición y Cargos El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de doce (12), designados por la Junta General, que además concretará su número. El Consejo de Administración elegirá de su seno por mayoría un Presidente y, en caso de estimarlo conveniente un Vicepresidente para sustituir a aquél en ausencias, vacantes y enfermedades. Asimismo elegirá a un Secretario que no necesitará ser miembro del Consejo de Administración, caso éste en el que tendrá derecho a asistir a las sesiones del Consejo de Administración con voz pero sin voto. El Secretario no Consejero también podrá ser designado por la Junta General. Todos ellos actuarán como tales hasta que se nombre a otras personas para desempeñar el cargo o el Consejo de Administración decida su destitución.
2. Convocatoria Se convocará por su Presidente o por quien haga sus veces o bien por los consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital. La convocatoria se realizará por medio de escrito, físico o electrónico, con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha de la reunión, en el que se expresará el lugar, día y hora de esta y el Orden del Día. No será necesaria la convocatoria cuando estando presentes o representados todos los consejeros acepten por unanimidad constituirse en Consejo de Administración así como el Orden del Día del mismo.

3. Representación Los consejeros únicamente podrán estar representados en las reuniones por otro consejero. La representación se conferirá con carácter especial para cada reunión por los medios establecidos, en su caso, por la legislación aplicable, y también por escrito físico o electrónico o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del Consejero que la otorga, dirigido al Presidente. La representación es siempre revocable y se entenderá automáticamente revocada por la presencia física o telemática en la reunión del miembro del Consejo.

4. Constitución y adopción de acuerdos El Consejo de Administración se reunirá cuando lo requiera el interés de la Sociedad y, por lo menos, una vez al trimestre y en cualquier caso dentro de los tres (3) primeros meses de cada ejercicio con objeto de formular las cuentas anuales del ejercicio anterior. El Consejo de Administración se considerará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos, las dos terceras partes de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros. Para el supuesto de delegación de facultades del Consejo de Administración se aplicará lo dispuesto en el art. 249 de la Ley de Sociedades de Capital. Y cuando la legislación exigiera una mayoría reforzada se estará a lo dispuesto en la misma. Igualmente será válida la celebración del Consejo por escrito y sin sesión, siempre que ningún consejero se oponga a este procedimiento.

5. Lugar de celebración del Consejo. Asistencia al mismo por medios telemáticos. El Consejo se celebrará en el lugar indicado en la convocatoria. Si en el mismo no figurase el lugar de celebración, se entenderá que ha sido convocado para su celebración en el domicilio social. La asistencia al Consejo podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que se hallen conectados con aquel por sistemas de videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos. Los asistentes se considerarán, a todos los efectos, como asistentes al Consejo y en una única reunión que se entenderá se ha celebrado en el domicilio social. No obstante, en particular, y conforme a lo previsto anteriormente, no será necesaria la convocatoria del Consejo cuando estando todos los consejeros interconectados por videoconferencia u otros medios telemáticos que cumplan los requisitos mencionados, aquellos acepten por unanimidad constituirse en Consejo de Administración así como el Orden del Día del mismo. Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la reunión.

TÍTULO IV – DE LA ELEVACIÓN A INSTRUMENTO PÚBLICO Y DEL MODO DE ACREDITAR LOS ACUERDOS SOCIALES.

Artículo 23º. Acreditación y elevación a público de acuerdos sociales.

La formalización en documento público de los acuerdos sociales de la Junta General y de los órganos colegiados de administración corresponde a las personas que tengan facultad para certificarlos. Cualquiera de los miembros del órgano de administración con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil podrá elevar a instrumento público las decisiones adoptadas por los órganos sociales colegiados.

TÍTULO V – DEL EJERCICIO SOCIAL

Artículo 24º. Ejercicio social.

El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

TÍTULO VI DE LAS CUENTAS ANUALES Y DE LA APLICACIÓN DEL RESULTADO

Artículo 25°. Formulación de las cuentas anuales.

El órgano de administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, para, una vez revisados o informados por los auditores de cuentas, cuando sea necesario, ser presentados a la Junta General de Socios. A partir de la convocatoria de la Junta General que vaya a decidir sobre las cuentas anuales, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas, debiendo hacerse mención de dicho derecho en la convocatoria de la junta, si bien los socios podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de un experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedentes a las Cuentas Anuales, sin que ello impida ni limite el derecho de la minoría a que se nombre un auditor de cuentas con cargo a la Sociedad.

Artículo 26°. Aplicación del resultado.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo, en su caso, dividendos a los socios en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las demás disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen, en su caso, determinado tipo de participaciones. El órgano de administración o la Junta General podrán acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

TÍTULO VII – DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27°. Disolución.

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley, y por las demás causas previstas en la misma.

Artículo 28°. Liquidación.

Acordada la disolución de la Sociedad, la Junta General designará a los liquidadores. Los liquidadores ostentarán las atribuciones señaladas en la Ley de Sociedades de Capital y las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de socios al acordar su nombramiento. En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la Ley y las que complementando éstas, pero sin contradecirlas, haya acordado, en su caso, la Junta General que hubiere adoptado el acuerdo de disolución.

Artículo 29°. Adjudicación in natura.

La Junta General, aprobada la liquidación de la Sociedad, y a la vista de la misma, podrá acordar la adjudicación "in natura" a los socios del patrimonio social neto, con el acuerdo unánime de los mismos.